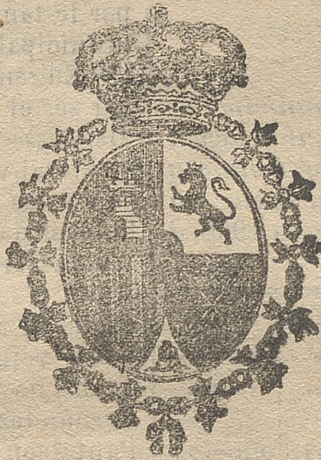


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de Octubre de 1907.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.337.

Gobierno civil de la provincia.

Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 28 de Septiembre último, este Gobierno civil ha señalado el día 8 de Noviembre próximo á las doce, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la conservacion de la carretera de Medina del Campo á Peñaranda, para el año actual, bajo el tipo de 3.007 pesetas 48 céntimos.

La subasta se celebrará en la Oficina de Obras públicas de esta provincia con sujecion á los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma el proyecto y condiciones respectivas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, arreglándose en un todo al modelo siguiente, y la cantidad que ha de consignarse en depósito para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales y de ser las más ventajosas, se procederá en el acto y únicamente entre sus autores á una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas y

quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 50 pesetas.

Será de cuenta del rematante los derechos de insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Valladolid 4 de Octubre de 1907.—El Gobernador, *Alfredo Paradela*.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la conservacion de la carretera de..... á..... proyecto redactado para el año de 1907, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujecion á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

247

Núm. 2.336.

Gobierno civil de la provincia.

Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 28 de Septiembre último, este Gobierno civil ha señalado el día 8 de Noviembre próximo á las doce, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la conservacion de la carretera de Frechilla á Tordesillas, para el año actual, bajo el tipo de 3.000 pesetas 58 céntimos.

La subasta se celebrará en la Oficina de Obras públicas de esta provincia, con sujecion á los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma el proyecto y condiciones respectivas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, arreglándose en un todo al modelo siguiente, y la cantidad que ha de consignarse en depósito para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de resultar dos ó

más proposiciones iguales y de ser las más ventajosas, se procederá en el acto y únicamente entre sus autores á una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada Instruccion, fijando la primera puja por lo menos en 100 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 50 pesetas.

Será de cuenta del rematante los derechos de insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Valladolid 4 de Octubre de 1907.—El Gobernador, *Alfredo Paradela*.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion de la carretera de..... á..... proyecto redactado para el año de 1907, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujecion á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

246

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.327.

Camporredondo.

No habiendo ofrecido resultado los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el encabezamiento de consumos de esta localidad en el próximo año de 1908, se anuncia la subasta á venta libre por un año de todas las especies y en el supuesto que ofrezca resultado negativo se escogerá por última con preferencia al reparto vecinal, el medio de arriendo á la exclusiva tambien por un año en los ramos de líquidos, carnes de todas clases y sal comun. La primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies, tendrá lugar el día 14 del actual, bajo el tipo total de 2.335 pesetas 16 céntimos, en caso negativo se celebrará una segunda y última el día 24 siguiente, bajo igual cantidad; si ésta no diere resultado, la primera subasta para el arriendo á la exclusiva tendrá

lugar el día 2 de Noviembre próximo bajo el tipo de 1.380 pesetas 55 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados por expresados conceptos; no causando efecto la primera subasta, se celebrará una segunda rectificando los precios de venta y en su caso una tercera por las dos terceras partes del tipo que sirvió para la primera, señalando los días 12 y 22 respectivamente del expresado Noviembre. Todas las subastas se celebrarán de diez á doce en la Casa Consistorial por el sistema de pujas á la llana, mediante las condiciones estipuladas en los expedientes de su razon que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion los días laborables de ocho á doce, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es condicion indispensable depositar el 5 por 100 de las cantidades expresadas en la mesa presidencial antes de empezar el acto, con arreglo á lo preceptuado en el apartado 7.º, art. 277 del Reglamento de consumos de 11 de Octubre de 1898 y la persona á cuyo favor se adjudique el remate prestará fianza consistente en la cuarta parte del valor que se dé al mismo.

Camporredondo 2 de Octubre de 1907.—El Alcalde, *Aniceto Izquierdo*.

Núm. 2.328.

Castroverde de Cerrato.

Acordado por este Ayuntamiento en Junta municipal, que el medio de cubrir el cupo de consumos en el año próximo de 1908, sea en primer término el concierto gremial voluntario, se invita á todos los vecinos que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen ó especulen con las especies sujetas al impuesto, para que lo soliciten en forma reglamentaria dentro del término de ocho días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que pasado dicho término sin hacerlo se entenderá que renuncian y desisten de aquellos.

Castroverde de Cerrato 27 de Septiembre de 1907.—El Alcalde accidental, *Angel Francisco*.—El Secretario, *Maximino Llanos*.

Núm. 2.265.

Carpio.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día de hoy para cubrir el déficit de cuatro mil novecientos ochenta y siete pesetas y treinta y cuatro céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1908 á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal métrico.	39873'40	1'00	0'10	3987'34
Leña.	id.	10000	1'00	0'10	1000
Total.					4987'34

Carpio á 24 de Septiembre de 1907.—El Alcalde Presidente, Ramon Jimenez.—El Secretario, Antonino Gil.

Núm. 2.331.

Marzales.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, los encabezamientos gremiales para hacer efectivo el cupo de consumos en el año próximo de 1908, se invita al vecindario para que lo soliciten en forma reglamentaria dentro del plazo de cinco días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, en la inteligencia que pasado estos sin verificarlo, se entenderá que renuncian á ellos.

Marzales 27 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Benigno Gallego.—El Secretario, Manuel Alonso.

Núm. 2.332.

Villasexmir.

El día 2 de Noviembre próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la Casa Consistorial el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies que se hallan sujetas al impuesto de consumos por un periodo de uno á tres años, que dará principio en cada uno de ellos en 1.º de Enero y termina en 31 de Diciembre; bajo el tipo en cada uno de dichos años de 784'76 pesetas, importe del encabezamiento y recargos autorizados.

La subasta se efectuará bajo el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose postura que no cubra la cuota señalada y previa consignación del 5 por 100 en depósito, en la Caja del Tesoro público ó en la Depositaria municipal, correspondiente al tipo señalado. Si ésta no diere resultado por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda y última el día 13 del citado mes de Noviembre, por las dos terceras partes del tipo señalado para la primera y el arriendo en este caso será solamente por un año.

Villasexmir 2 de Octubre de mil novecientos siete.—El Alcalde, Lubin Garcia.—El Secretario, Eusebio Monéo.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO

Núm. 2.343.

Alaejos.

Don Bruno Diez y Reinoso, Secretario interino del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Alaejos.

Certifico: Que examinados los expedientes de elecciones municipales verificadas en esta villa, resulta que D. Nicolás Martin Alonso, Concejal de este Ayuntamiento es el que con tal caracter ha obtenido mayor número de votos de los que hoy componen el Ayuntamiento de la misma.

Para que así conste expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Alaejos á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Bruno Diez.—V. B.º El Alcalde, Alfonso Mela.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la certificación antes descripta en cumplimiento de lo que se halla ordenado, se autoriza el presente anuncio en Alaejos á primero de Octubre de mil novecientos siete.—El Alcalde Alfonso Mela.—El Secretario interino, Bruno Diez Reinoso.

Núm. 2.340.

Bustillo de Chaves.

Don Felipe Fernández Perez, Secretario del Ayuntamiento de Bustillo de Chaves.

Certifico: Que examinados los expedientes generales de las elecciones de Concejales verificadas para los bienios de mil novecientos tres á mil novecientos cinco y mil novecientos cinco á mil novecientos siete, aparece que el Concejal que mayor número de votos obtuvo de los que hoy constituyen el Ayuntamiento, con exclusion del Sr. Alcalde y Teniente D. Pantaleon Llorente y D. Cleto Llorente respectivamente, lo fueron D. Eugenio Barrientos Gorgojo, D. Teotisto Bueno Pardo y Rafael Lopez Gomez, los cuales resultaron con mayor número de votos, correspondiendo

por lo tanto ser vocal de la Junta municipal del censo electoral á D. Eugenio Barrientos Gorgojo por ser el de más edad, según lo dispuesto en el art. 11 de la Ley electoral vigente.

Y á los fines que la misma Ley determina pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde Presidente y sellada con el de esta Alcaldía firmo en Bustillo de Chaves á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Felipe Fernández.—V.º B.º El Alcalde, Pantaleon Llorente.

Núm. 2.344.

Cabreros del Monte.

Don Tomás Perez Senra, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas, en los días veintitres y treinta del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. J. Crisóstomo Ortega Costilla, como individuo de la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales.

D. Baltasar Uruña Gonzalez, Concejal.

D. Cristino Valdés Gonzalez, ex Juez.

D. Martin Costilla Gutierrez, contribuyente.

D. Gabriel del Campo Revuelta, idem.

D. Porfirio Gonzalez Fernandez, idem, Síndico.

D. Mariano Valdés Garcia, id.

Para Suplentes.

D. Angel Aguado Gutierrez, Concejal.

D. Manuel Valdés Gonzalez, ex Juez.

D. Mariano Canal Casquete, contribuyente.

D. Francisco Alegre Rodriguez, idem.

D. Vicente Santiago Lozano, idem, Síndico.

D. Isidoro Rodriguez Fernandez, idem.

Para su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Cabreros del Monte á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Tomás Perez.—V.º B.º El Presidente, J. Crisóstomo Ortega.

Núm. 2.342.

Geria.

D. Mariano Hernandez Gallego, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días veintitres y veintiseis de Septiembre último, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Blas Lozano Ortega, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales designado, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales.

D. Eusebio Tascon Gonzalez, Concejal.

D. Saturnino Olmedo Fernandez, ex Juez.

D. Florentino Conde Casares, industrial.

D. Benito Lozano Lancho, idem.

D. Donato del Caño Ortega, mayor contribuyente.

D. Diego del Caño Castaño, id.

Para suplentes.

D. Dionisio Ortega Perez, Concejal.

D. Miguel Viana Lancho, ex Juez.

D. Eustasio Blanco Ruiz, industrial.

D. Diómedes Alonso Alonso, idem.

D. Juan Lozano Lancho, mayor contribuyente.

D. Filiberto Lozano Ortega, id.

Para su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Geria á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Mariano Hernandez.—V.º B.º, El Presidente, Blas Lozano.

Núm. 2.339.

Iscar.

En reunión celebrada el día 27 del actual por los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, industria ó impuesto de utilidades para el nombramiento de los vocales que han de constituir la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, la suerte designó á los vecinos siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganadería.**Vocales propietarios.**

D. Manuel Benito Higuera.
D. Atanasio Martin Catalina.

Vocales suplentes.

D. Marcos Muñoz Sanchez.
D. Eusebio García Muñoz.

Por industria é impuesto de utilidades.

D. Juan Tomé Picon.
D. Jacinto Bernal Gomez.

Vocales suplentes.

D. Angel Correa Caviedes.
D. Ricardo Calle Esteban.

Lo que he dispuesto hacer público en el «Boletín oficial» de la provincia, de conformidad á lo dispuesto en la Ley electoral vigente y Real orden de 16 del corriente.

Isar 30 de Septiembre de 1907.
—El Presidente, Francisco Merlo.

Núm. 2.345.

Simancas.

De los sorteos practicados para la designación de Vocales y suplentes por territorial é industrial para formar parte de la Junta del Censo electoral de esta villa, han resultado los siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganadería.**Vocales propietarios.**

D. Sebastian Lopez Polanco.
D. Felipe Rodriguez Tachon.

Vocales suplentes.

D. Sócrates Herrero Olmedo.
D. Marceliano Torres Fraile.

Por contribucion industrial.**Vocales titulares.**

D. Justo Alonso Zurro.
D. Crispiniano Diez Ortega

Vocales suplentes.

D. Francisco Diez Rodriguez.
D. Manuel Jesús Ortega García.

Concejal con mayor eleccion según certificación.

D. Honorato García Olmedo.

Suplente que le sigue en votos

D. Saturio San José Amado.

Como ex Juez más antiguo

D. Basilio Amado de la Seca.

Suplente de éste como ex-Juez.

D. Juan Carro Cornejo.

Lo que se hace público en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos del art. 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto último, y Reales órdenes de veintiseis de dicho mes y 16 de Septiembre próximo pasado.

Simancas á 2 de Octubre de 1907.—El Presidente, Dionisio Alvarez.

Núm. 2.320.

Tudela de Duero.

En la reunion celebrada el día 26 de Septiembre último pasado, por los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, industrial é impuesto de utilidades, para nombrar los Vocales que han de constituir la

Junta municipal del censo electoral de este distrito, fueron designados por la suerte los señores siguientes vecinos del mismo.

Por inmuebles, cultivo y ganadería.**Vocales propietarios.**

D. Guillermo Fernandez de Velasco.

D. Zóilo Viana Minguez.

Vocales suplentes.

D. Vicente Alvarez García.
D. Pedro Sanz Renedo.

Por industria é impuesto de utilidades.

D. Juan Sarmentero Hernandez.
D. Juan Valero Sanchez.

Vocales suplentes.

D. Francisco Zamora Moyano, único por no haber más industriales con este derecho.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos de la ley Electoral de 8 de Agosto y Real orden de 16 de Septiembre último.

Tudela de Duero á uno de Octubre de mil novecientos siete.—El Presidente, Pedro Renedo.

Núm. 2.321.

Tudela de Duero.

La Junta local de Reformas sociales de esta villa, ha acordado por unanimidad designar al Vocal de la misma D. Pedro Renedo Ordejon, para el cargo de Presidente de la Junta municipal del censo electoral de este distrito según dispone el artículo once de la ley de ocho de Agosto último.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en conformidad y á los efectos de dicha ley y la Real orden de 16 de Septiembre último.

Tudela de Duero á uno de Octubre de mil novecientos siete.—El Alcalde, Ubaldo Santos.

Núm. 2.322.

Tudela de Duero.

Don Faustino Sancho, Secretario del Ayuntamiento de Tudela de Duero.

Certifico: Que D. Julian Presencio Sanz, vecino de esta población, que sabe leer y escribir, es el Concejal del actual Ayuntamiento que ha obtenido mayor número de votos en eleccion popular, según aparece de los antecedentes que obran en la Secretaría de esta Corporacion municipal, excluidos el Alcalde y los Tenientes. Para que conste en cumplimiento y á los efectos de la regla décimacuarta de la Real orden de 16 del corriente mes de Septiembre, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Tudela de Duero á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—Faustino Sancho.—V.º B.º, El Alcalde, Ubaldo Santos.

Núm. 2.341.

Villacarralon.

D. Eugenio Pardo Franco, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días veintiseis y veintiocho del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporacion, bajo la Presidencia de D. Justo Rojo Franco, como Presidente de la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuacion se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales.

Don Celiano Pardo Rojo, Concejal.

D. Julián Tejedor Gutierrez, retirado.

D. Félix Gordon Gutierrez, contribuyente industrial.

D. Félix Vega Pardo, idem territorial.

D. Pablo Pascual Diez, idem idem.

Vocales suplentes.

D. Quintiliano Alonso Franco, Concejal.

D. Fidel Lopez Moro, contribuyente territorial.

D. Andrés Alonso Villagrà, contribuyente industrial.

D. Filiberto Rojo Rojo, contribuyente territorial.

D. José Rojo Vega, idem idem.

Para su publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Villacarralon á treinta de Septiembre de mil novecientos siete. Eugenio Pardo.—V.º B.º El Presidente, Justo Rojo.

Núm. 2.338.

Villafranca de Duero.

Don Cecilio Carrascal Castrodeza, Secretario del Ayuntamiento de Villafranca de Duero, del que es Alcalde Presidente Don Claudio Hernandez Modroño.

Certifico: Que, según resulta de los respectivos expedientes electorales y de los demás antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, de los Concejales de eleccion popular y que sabiendo leer y escribir forman actualmente parte de este Ayuntamiento, los elegidos por mayor número de votos, exclusion hecha del Alcalde y los Tenientes, son, por este orden, D. Nemesio Gonzalez Iglesias y D. Manuel Sanchez Fandiño.

Para que conste, y á los fines prevenidos por los artículos 11 y 12 de la ley Electoral de 8 de

Agosto de 1907, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Villafranca de Duero á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete.—Cecilio E. Carrascal.—V.º B.º, El Alcalde, Claudio Hernandez.

Villafranca de Duero.

Don Demetrio Iglesias Prieto, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días veintiocho y veintinueve de Septiembre, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporacion, bajo la Presidencia de D. Domingo Prieto Gonzalez, como Presidente de la Junta del censo, los señores que á continuacion se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales.

D. Nemesio Gonzalez Iglesias, Concejal.

D. Manuel Gonzalez Lopez, ex Juez.

D. Andrés Fonseca Prieto, contribuyente.

D. Agustin Seco Hernandez, idem.

D. Claudio Hernandez Modroño, industrial.

Para suplentes.

D. Manuel Sanchez Fandiño, Concejal.

D. Félix Perez Lopez, ex Juez.
D. Abdon Modroño Prieto, contribuyente.

D. Francisco Lucero Calvo, id.
D. Peregrin Baena Calonge, industrial.

Para su publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Villafranca de Duero á primero de Octubre de mil novecientos siete.—Demetrio Iglesias.—V.º B.º, El Presidente, Domingo Prieto.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 2.347.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Celestino Suarez Estrada, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio se sigue demanda ejecutiva promovida por D. Gregorio San Martin, Procurador, en nombre y representacion de D. Francisco Izquierdo Ortega,

vecino de Zaratan, contra Doña Hilariona Izquierdo, que lo es de Bercero, sobre pago de pesetas, en cuya demanda se dictó la sentencia de remate, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

Encabezamiento. En la Ciudad de Valladolid á veinticuatro de Agosto de mil novecientos siete. Visto por el Sr. Don Carlos Hernandez Martin, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido, la presente demanda ejecutiva promovida por D. Francisco Izquierdo Ortega, mayor de edad, soltero, propietario, vecino de Zaratan, representado por el Procurador Don Gregorio San Martin Herrero, bajo la direccion del Letrado Don Mariano Gonzalez Lorenzo, contra Don Isidro Gonzalez, ya difunto y su esposa Doña Hilariona Izquierdo Ortega, mayor de edad, viuda, vecina de Bercero, declarada en rebeldía sobre pago de cuatro mil ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos; y

Parte dispositiva. Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante en lo embargado á los deudores D. Isidro Ribon y Doña Hilariona Izquierdo Ortega, el primero difunto y la segunda vecina de Bercero, y con su producto satisfacer la cantidad de cuatro mil ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos de principal y mil quinientas pesetas más calculadas para intereses, costas causadas y que se causen, que son en deber al acreedor Don Francisco Izquierdo Ortega, Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación se insertarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, si el actor no solicita se haga saber personalmente á la deudora.—Carlos Hernandez.

Publicacion. Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Carlos Hernandez Martin, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid estando celebrando Audiencia pública hoy veinticuatro de Agosto de mil novecientos siete doy fé.—Ante mí, Clemente Vicente.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo fielmente con su original de que doy fé y á que me remite caso necesario. Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente testimonio en Valladolid á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—P. D. Clemente Vicente.

248

NUM. 2.333.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Carlos Hernandez Martin, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mérito,

ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete, el Sr. Don Carlos Hernandez Martin, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma, habiendo visto los precedentes autos ejecutivos, promovidos por Don Juan Trueba Pardo, industrial, de esta vecindad, defendido por el Abogado D. Luis Saiz Montero y representado por el Procurador Don Gregorio de San Martin Herrero, contra Don Jacinto Perez Garcia, labrador y vecino de Pedrajas de San Esteban, declarado en rebeldía, sobre pago de mil setecientas pesetas diez céntimos é intereses.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer pago á D. Juan Trueba Pardo de la cantidad de mil setecientas pesetas diez céntimos que como principal le adeuda Don Jacinto Perez Garcia, sus intereses legales á razón de un cinco por ciento anual desde el nueve del actual mes y costas causadas y que se causen, en las cuales condono expresamente al Don Jacinto Perez.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia por la rebeldía del demandado, á menos que el actor solicite que se le notifique personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Hernandez.—Publicacion: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia pública en este Juzgado en el día de su fecha de que yo el infrascrito actuario doy fé.—Ante mí, Rafael R. de la Cuesta.

Y hallándose declarado y constituido en rebeldía el demandado D. Jacinto Perez Garcia, se publica la anterior sentencia, que habrá de insertarse en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por medio del presente edicto, para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á tres de Octubre de mil novecientos siete.—Carlos Hernandez.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.

249

NUM. 2.293.

CASTROURDIALES.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de este día, dictada en la causa que se instruye en este Juzgado con el número 54 del corriente año, sobre muerte de Nicasio Riñones Moreno, natural de un pueblo de

la provincia de Valladolid, como de veintiseis años de edad, soltero, ignorándose las demás circunstancias; cuya muerte tuvo lugar á las diez y siete y media del día once de los corrientes en un pozo de la mina «Anita», sita en este término municipal á consecuencia de una caída á referido pozo, ha acordado se cite á los padres ó parientes del referido Nicasio Riñones para que comparezcan dentro del término de diez días ante este Juzgado á prestar declaración sobre la forma como tuvo lugar la muerte del Nicasio y ofrecerles el procedimiento, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Castro Urdiales 24 de Septiembre de 1907.—El Actuario, Bonifacio Martinez de Céspedes.

Núm. 2.312.

TORDESILLAS.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. D. Francisco Zurbano del Val, Juez de instrucción de este partido de Tordesillas, en diligencia de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente cédula á Rogelio Mediano Rodriguez y Ruperta Medina Marqués, ambos de paradero ignorado y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que en los días catorce al diez y nueve ambos inclusive del mes actual á las nueve y media de la mañana comparezcan ante la Audiencia provincial de Valladolid para asistir como testigos al juicio oral por jurados señalado para los días y hora expresados en causa seguida por robo y asesinato contra Angel Mayoral y otros; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para las citaciones de los expresados Rogelio Mediano Rodriguez y Ruperta Medina Marqués expido y firmo la presente cédula en Tordesillas á dos de Octubre de mil novecientos siete.—El Escribano, Francisco Velez.

NUM. 2.291.

TORO.

Don Juan Piá Sampedro, Juez de instrucción de la Ciudad y partido de Toro.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Montoya (á) Ranchero, Manuel Lobato y Antonio Lobato, gitanos, cuyas demás circunstancias se desconocen, y sus señas personales se insertan á continuación, los que se hallaban en esta Ciudad el veintiseis de Agosto último, de donde desaparecieron, ignorándose su actual paradero y domicilios, para que en el término de diez días á contar desde la

publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, situado en el piso-bajo de la casa número dos en la calle de las Bolas, de esta Ciudad, á fin de notificarles el auto fecha veintinueve de Agosto último decretando su procesamiento y prisión provisional sin fianza, y recibirles declaración indagatoria, dictado en el sumario que contra dichos sujetos y otros instruyo por el delito de disparos de armas de fuego y lesiones, bajo apercibimiento de que si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, é intereso á los agentes de la Policía judicial que ordenen y procedan á la busca, captura y conducción con las seguridades debidas de expresados procesados á la Cárcel de este Partido.

Dado en Toro á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Juan Plá.—El Secretario judicial, Lic. Adolfo Rodriguez.

Señas personales de los procesados.

Manuel Montoya (á) Ranchero, es alto, delgado, moreno y con bigote; viste blusa negra, es mayor de cuarenta años.—Antonio Lobato, es pequeño, colorado de cara, usa chaqueta de pana y boina á la cabeza.—Manuel Lobato es también bajo de estatura, muy colorado de cara; y viste blusa clara y sombrero también claro.—Rodriguez.

Juzgados municipales.

NUM. 2.313.

SIMANCAS.

Don Juan Sanchez Alvarez, Juez municipal de la villa de Simancas.

Hago saber: Que en juicio de faltas seguido contra Mariano Prádanos Rón, vecino de Valladolid, habitante en la calle de Santo Domingo de Guzman, número trece principal, pendiente de ejecución de sentencia, en providencia de esta fecha tengo acordado: Que no habiéndose presentado en este Juzgado á cumplir dos días de arresto menor por insolvencia de la pena de diez pesetas de multa que le fué impuesta en sentencia de ocho de Junio último, á pesar de estar requerido para ello, encargo á la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del citado Mariano Prádanos Rón, poniéndole á disposición de este Juzgado á los fines indicados.

Juzgado municipal de Simancas á 2 de Octubre de 1907.—El Juez municipal, Juan Sanchez.

Imprenta del Hospicio provincial.